



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 07087-2013-PA/TC  
CALLAO  
RIGOBERTO AGUIRRE RUMICHE Y  
OTROS

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 28 de noviembre de 2017

**VISTO**

El escrito de fecha 24 de marzo de 2017, presentado por don Jorge Faustino Silupu Farfán, en el que solicita se declare la sucesión procesal del demandante a su favor; y,

**ATENDIENDO A QUE**

1. De conformidad con el artículo 108 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional “por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido”.
2. El recurrente solicita que, en aplicación del inciso 2 del artículo 108 del Código Procesal Civil, se declare la sucesión procesal en su caso de don Juan Andrés Machado Mazoza, en el proceso de amparo seguido por este último, por cuanto sostiene actuará por su propio derecho.
3. No obstante, lo solicitado no se encuentra dentro de las causales contempladas en el artículo 108 del Código Procesal Civil, por lo que corresponde desestimar la solicitud planteada.
4. Sin perjuicio de lo expuesto, es pertinente precisar que don Jorge Faustino Silupu Farfán, de ser el caso, puede comunicar a este Tribunal el cambio de la representación otorgada a don Juan Andrés Machado Mazoza a fin de poder actuar en el presente proceso de amparo por derecho propio o nombrando al abogado de su elección; situación que difiere del instituto de la sucesión procesal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el abocamiento del magistrado Ferrero Costa, aprobado en la sesión de Pleno del día 5 de setiembre de 2017.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 07087-2013-PA/TC

CALLAO

RIGOBERTO AGUIRRE RUMICHE Y  
OTROS

**RESUELVE**


Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de sucesión procesal del señor Juan Andrés Machado Mazoza al señor Jorge Faustino Silupu Farfán.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES  
LEDESMA NARVÁEZ  
BLUME FORTINI  
RAMOS NÚÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA  
FERRERO COSTA

**Lo que certifico:**

  
.....  
Flavio Reátegui Apaza  
Secretario Relator  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL